

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL EXAMEN DEL INFORME TÉCNICO SOBRE OFERTA ANORMALMENTE BAJA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES DEL EDIFICIO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN HUELVA”

Expediente: CONTR 2025/437056

ACTA N.º 5

INTEGRANTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE

D. Sergio Pérez Garrido, Secretario General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes.

SECRETARIO

D. Alberto Montes Carballo, Negociado de Gestión.

VOCALES

D^a. Ana María Fernández Feria, Interventora Provincial de Hacienda de la Junta de Andalucía.

D. Julián Barranca Mazón, Letrado del Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía.

D^a. Belén Pantoja Millas, Asesoría Técnica.

D^a. Yolanda Delgado Vicario, Auxiliar de Gestión.

En la Ciudad de Huelva, a las 13:00 horas del día 15 de septiembre de 2025, se reúnen, mediante el sistema de videoconferencia “ZOOM” las personas arriba indicadas, componentes de la Mesa de Contratación, constituida para evaluar toda la información y documentación de justificación de oferta anormalmente baja proporcionada en plazo por la empresa COVESA 2020, PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. con CIF B42788281, a través de SiREC – Portal de Licitación Electrónica, así como el Informe Técnico solicitado y evacuado al respecto.

Del análisis de la documentación anteriormente referida, y transcribiendo parte del Informe Técnico recibido, se constata que *“la justificación de la oferta anormalmente baja presentada se fundamenta, a rasgos generales, en:*

- 1. Probar la viabilidad de la oferta en todos sus elementos.*
- 2. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALBERTO ENRIQUE MONTES CARBALLO	16/09/2025	
	SERGIO PEREZ GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWFKSJ2JTY58YJK4VJMPW8D9AN	PÁG. 1/5	

3. Justificar los costes de los medios auxiliares necesarios para la ejecución de la obra, así como el porcentaje que se ha considerado de gastos generales y beneficio industrial.
4. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.
5. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

No obstante lo anterior, más allá de la argumentación desarrollada por la empresa, en algunos aspectos insuficiente e incompleta, se han advertido dos extremos que serían contrarios a la adecuada viabilidad de la oferta presentada, en las estrictas condiciones establecidas en los pliegos que rigen la licitación, en concreto:

- La empresa aporta las cartas de compromisos de aquellos proveedores que participarán en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicataria, entre los que se encuentra la mercantil ALUMINIOS ALMAGUER S.L., con CIF B45675873, que, según se acredita, será la encargada de ejecutar los “trabajos de suministro e instalación de carpintería”. (Véase página 4 del documento JUSTIFICACIÓN DE BAJA DESPROPORCIONADA O ANORMAL, de fecha 30/08/2025, presentado por COVESA 2020, PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.).

A este respecto, el apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares (PCAP) del contrato recoge expresamente la obligación de “ejecutar directamente por la persona contratista los trabajos que se relacionan a continuación y que se corresponden con los capítulos del Proyecto de Ejecución: C2 Carpintería, cerrajería, vidrios y protecciones solares”. Dicho capítulo engloba el suministro e instalación de la totalidad de las ventanas, lo que supone un 92,92 por ciento del Presupuesto de Ejecución Material de la actuación, y según se constata en la documentación justificativa aportada por COVESA 2020, PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L., no será directamente ejecutada por esta.

- Establecido en los pliegos un plazo de ejecución del contrato de 3 meses, y habiéndose recogido entre los “Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas” la posibilidad de formular un “Compromiso de reducción del plazo de ejecución de las obras, respecto al indicado por la administración contratante”, valorable con un máximo de hasta 30 puntos, COVESA 2020, PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L., según consta en la documentación obrante en el expediente de contratación, ha presentado un compromiso de reducción de 1 mes, pasando a ser el plazo definitivo de ejecución del contrato de 2 meses.

Del estudio de la documentación justificativa aportada, se aprecia que en el plan de obra acreditado por la empresa contratista en ningún caso se ha tenido en cuenta la reducción del plazo incluida en la oferta presentada, programando la ejecución definitiva del contrato en el mismo plazo que el indicado desde un primer momento por esta administración contratante, esto es, 3 meses (12 semanas). (Véase página 18 del documento JUSTIFICACIÓN DE BAJA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALBERTO ENRIQUE MONTES CARBALLO	16/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWFKSJ2JTY58YJK4VJMPW8D9AN	PÁG. 2/5	

DESPROPORCIONADA O ANORMAL, de fecha 30/08/2025, presentado por COVESA 2020, PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.).

Advertir que, con el compromiso de reducción de plazo ofertado por la empresa, esta ha obtenido la puntuación máxima en el apartado que valora tal extremo (30 puntos), lo cual, a la vista del Acta de la tercera sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 26 de agosto de 2025, le ha posibilitado obtener una mejor clasificación respecto al resto de licitadores concurrentes que continúan en la licitación.”

A la vista de lo anteriormente informado, y una vez contrastados ambos extremos por los miembros asistentes a la Mesa de contratación, se concluye, en el mismo sentido que el Informe Técnico recabado, que la documentación recibida no explica satisfactoriamente la viabilidad de la oferta presentada por COVESA 2020, PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L., al entender que esta no va a poder ser cumplida conforme a los requisitos previstos en los pliegos que rigen la presente licitación, por incumplir la limitación a la subcontratación recogida en el apartado 10 del Anexo I del PCAP, por una parte, y no quedar justificada la efectiva reducción del plazo de ejecución de la obra ofertada en la documentación presentada dentro del sobre electrónico único (1 mes), por otra. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual “se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica”.

En consecuencia, se acuerda excluir de la clasificación a la entidad COVESA 2020, PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L., continuando la adjudicación a favor de la siguiente mejor oferta.

A continuación, la Mesa procede a recalcular las nuevas puntuaciones de las ofertas presentadas por las empresas que continúan en el procedimiento de adjudicación, obteniéndose los siguientes valores:

EMPRESAS LICITADORAS	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx. 60 ptos.)		MEJORAS		PUNTUACIÓN TOTAL
	IMPORTE (Sin IVA)	PUNTUACIÓN	Reducción de plazo (máx. 30 ptos.)	Ampliación de garantía (máx. 10 ptos.)	
MANSERVIACO, S.L. (B21596051)	115.300,00 €	12,36	30	10	52,36
KLIPERVIP, S.L. (B21408646)	107.748,61 €	60,00	0	0	60,00
LAMBDA 360 Grados, Empresa Constructora, S.L. (B04373981)	114.878,29 €	15,02	0	0	15,02

Las puntuaciones de las empresas no sufren cambios, aunque si el valor de la nueva media aritmética obtenida, que pasa a ser de 42,46 puntos. Así mismo, de cara a la aplicación de los parámetros objetivos contenidos en el Anexo I, apartado 8.D del PCAP, para considerar una oferta anormalmente baja, para este nuevo escenario se ha de estar a lo dispuesto en el punto 3 del citado apartado: “Cuando concurren tres



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALBERTO ENRIQUE MONTES CARBALLO	16/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmWFKSJ2JTY58YJK4VJMPW8D9AN	PÁG. 3/5	

licitadores, las que sean más ventajosa en más de 10 unidades porcentuales media aritmética de las ofertas presentadas (entendiendo que cada oferta se compone por la suma total de puntos obtenidos). No obstante, se excluirá para el computo de dicha media la oferta que sea más gravosa en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la que sea más ventajosa en su conjunto en más de 25 unidades porcentuales.”

Realizados los cálculos y comprobaciones anteriormente referidos, la Mesa de contratación constata que ninguna de las ofertas que continúan es superior (más ventajosa) en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética obtenida de las ofertas presentadas que siguen en el procedimiento (56,18 puntos más 10% = 61,80 puntos). Esta media ha sido recalculada tras excluir de dicho cálculo a la oferta presentada por la empresa LAMBDA 360 GRADOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L., por ser su puntuación total obtenida inferior (más gravosa) en más de 10 unidades porcentuales a la nueva media calculada con las tres empresas admitidas que presentan ofertas (42,46 puntos menos 10% = 38,21 puntos). Así mismo, se comprueba que tampoco existe ninguna oferta “que sea más ventajosa en su conjunto en más de 25 unidades porcentuales.”

Por lo tanto, la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones finalmente admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, es:

EMPRESAS LICITADORAS	PROP. ECON.	MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
KLIPERVIP, S.L. (B21408646)	60,00	0	60,00
MANSERVIACO, S.L. (B21596051)	12,36	40	52,36
LAMBDA 360 Grados, Empresa Constructora, S.L. (B04373981)	15,02	0	15,02

A la vista de lo anteriormente expuesto, una vez efectuada la comprobación establecida en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de contratación acuerda proponer como adjudicataria, a la empresa KLIPERVIP, S.L. con CIF núm. B21408646, procediendo a requerir a la citada empresa, a través de SiREC- Portal de Licitación Electrónica, para que presente, por el mismo medio, la documentación previa a la adjudicación, en el plazo de los siete (7) días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato. Transcurrido dicho plazo, los asistentes a esta sesión, volverán a reunirse para el examen de dicha documentación.

El Acta correspondiente a este acto se publicará en el perfil del contratante del Órgano de Contratación.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALBERTO ENRIQUE MONTES CARBALLO	16/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmWFKSJ2JTY58YJK4VJMPW8D9AN	PÁG. 4/5	

Sin más asuntos que tratar, por el Presidente de la Mesa se levanta la sesión siendo las 13:45 horas del día de la fecha indicada, todo lo cual certifico como Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Huelva, en la fecha de firma electrónica
(Vº.Bº.) **EL PRESIDENTE, Sergio Pérez Garrido**
EL SECRETARIO, Alberto Montes Carballo

Camino del Saladillo, s/n
21007 Huelva
T: 959 070 050
dphu.ceice@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALBERTO ENRIQUE MONTES CARBALLO	16/09/2025	
	SERGIO PEREZ GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWFKSJ2JTY58YJK4VJMPW8D9AN	PÁG. 5/5	